VISTO el expediente de referencia, el Decreto N°02/22 y modificatorios, la Ley Orgánica de Municipalidades, y:

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Municipal N° 02/2022 y sus modificatorios la Municipalidad de Tres de Febrero establece como misión y función de la Secretaría de Educación y Cultura las acciones que den respuestas integrales a las problemáticas educativas y edilicias de las instituciones dentro del Distrito;

Que es de suma importancia garantizar el acceso y mejora de las condiciones adecuadas a la permanencia y desarrollo de los diferentes niveles del sistema educativo, brindando un avance en el desarrollo de las actividades cotidianas escolares;

Que el Programa “MÁS EDUCACIÓN” consiste en una prestación monetaria otorgada a las/los responsables de los establecimientos educativos de Gestión Estatal dentro del Distrito a través de una tarjeta de compra gestionada por el Programa, para el uso en los rubros de librería, ferretería, pinturería, papelera, cotillón, insumo de limpieza, tecnología y juguetería;

Que el monto a otorgar a cada establecimiento se efectuará según los criterios que se establecen en el programa;

Que la vigencia del programa es de diez (10) meses, de marzo a diciembre del corriente año, plazo que podrá prorrogarse, previa evaluación presupuestaria y del equipo técnico del Programa “MÁS EDUCACIÓN” y por igual período;

Que la Secretaría de Educación y Cultura y la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Secretaría General han tomado intervención conforme al ámbito de sus competencias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE DE TRES DE FEBRERO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APRUÉBESE el Programa MÁS EDUCACIÓN que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. APRUÉBESE, el modelo de convenio, listado de establecimientos y condiciones operativas, los que como ANEXO II, III y IV, forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Educación y Cultura, o la que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación del Programa Más Educación, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos que se determinen en el ámbito de su competencia, dictando todas las normas aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Hacienda y Finanzas y Secretario de Educación y Cultura.

ARTICULO 5°. Registrar, Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Pase a sus efectos a la Secretaría de Educación y Cultura y Secretaría de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

DECRETO N°:_____

ANEXO I

Programa “Más Educación”

1. **Descripción**

El Programa “Más Educación” - en adelante EL PROGRAMA - consiste en una prestación monetaria otorgada a los/as responsables de los establecimientos educativos de Gestión Pública ubicados en el partido de Tres de Febrero con el objetivo de facilitar el desarrollo de sus actividades cotidianas. Dicha prestación se otorgará según las condiciones y pautas determinadas en el presente decreto.

2. Población destinataria

Son destinatarios/as de EL PROGRAMA los/as responsables (equipos directivos) de los establecimientos educativos de Gestión Estatal ubicados en el partido de Tres de Febrero.

3. Servicios y población objetivo

La población objetivo de EL PROGRAMA son los equipos directivos, docentes y los/las estudiantes de los establecimientos educativos de Gestión Estatal ubicados en el partido de Tres de Febrero.

4. Titulares del programa

Son titulares de EL PROGRAMA los/las referentes de cada uno de los establecimientos educativos de Gestión Estatal que con la prestación monetaria recibida cumplan con su efectiva utilización y cubran las necesidades emergentes de la institución dentro de los rubros asignados para este programa.

5. Servicios otorgados por el programa

El servicio consiste en una transferencia monetaria en una tarjeta de compra gestionada por EL PROGRAMA. Dicha tarjeta podrá ser utilizada por el referente designado por la institución -acreditado mediante la documentación correspondiente- en los rubros habilitados que se incluyen en el Apéndice 1.

El monto de la prestación otorgado a cada establecimiento se efectuará de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 7 del presente Anexo I.

6. Criterios para la designación del monto de la prestación

Los montos asignados a las tarjetas pertenecientes a los/las referentes serán definidos conforme a la cantidad de matrícula por establecimiento educativo y una escala definida por intervalos que determinan la asignación. Del relevamiento efectuado en la actualidad y a modo informativo la matrícula existente asciende a 35.464 (treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro) la cual puede ser objeto de modificación. A continuación se detalla la distribución de matrícula por establecimiento:

Establecimiento	Cantidad de establecimientos	Matricula
JI	31	2769
EP	48	7754
ES	46	16868
CEC 801	1	786
Estética	2	794
CFI 123	1	1080
CFI	1	1430
CEF	1	3044
ESPECIAL	4	939
	134	**35464**

7. Criterios para la designación del monto de la prestación

Teniendo en cuenta lo informado en el punto 6 del presente Anexo I la distribución de establecimientos por grupo según cantidad de matrícula es:

Grupo	Mín	Máx	Monto anual por tarjeta (dividido en dos pagos)	Cantidad escuelas por categoría
1	**0**	**100**	**$ 80.000,00**	**20**
2	**101**	**200**	**$ 90.000,00**	**50**
3	**201**	**400**	**$ 100.000,00**	**43**
4	**400**	**600**	**$ 120.000,00**	**13**
5	**600**	**800**	**$ 130.000,00**	**5**
6	**800**	**….**	**$ 140.000,00**	**3**
				134

8. Ejecución del monto de la prestación

Disponibilidad y utilización de la prestación

El primer desembolso efectuado y acreditado en la tarjeta tendrá vigencia hasta el 14 de julio de 2024 y el segundo desembolso efectuado tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre de 2024. Cumplidos los plazos si hubiera saldos que no fueron consumidos, serán removidos del crédito de la tarjeta, no pudiendo ser utilizados.

La utilización de la prestación en otros productos que no fueran los permitidos, se considerará una falta de compromiso, y corresponsabilidad asumida, podrá generar la baja del programa tal como se establece en el punto 13 del presente Anexo I.

Comercios habilitados

La ejecución del financiamiento otorgado por EL PROGRAMA podrá realizarse en cualquier comercio que:
a) Se encuentre inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en los rubros habilitados por EL PROGRAMA.
b) Cuente con una terminal POS, para la venta de productos bajo medios electrónicos.
c) Se encuentra radicado en el partido de Tres de Febrero.

9. Corresponsabilidades y compromisos

Del/de la referente del establecimiento educativo:

- Realizar la compra de los insumos necesarios para el funcionamiento cotidiano del establecimiento y sus diferentes actividades, según los rubros habilitados detallados en el Apéndice 1.
- Llevar a cabo la rendición de cuentas de los insumos adquiridos con el financiamiento de EL PROGRAMA. La misma deberá realizarse con información fidedigna y bajo los parámetros establecidos en el punto 11 del presente Anexo I.

De el/la directivo del establecimiento educativo

- Contar con disponibilidad y disposición para las supervisiones a realizarse por parte del equipo de EL PROGRAMA “Más Educación” perteneciente a la Secretaría de Educación y Cultura, sean estas programadas o no.
- Velar, controlar y fiscalizar a quien desarrolle la función de referente de EL PROGRAMA el cumplimiento de las funciones que se le ha encomendado y para las que fue designado/a, debiendo denunciar inmediatamente ante la Autoridad de Aplicación de EL PROGRAMA cualquier incumplimiento y/o anomalía detectada, bajo apercibimiento de ser responsable civil y penalmente por los daños y perjuicios causados al Estado Municipal.

10. Seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas

El PROGRAMA dispondrá de un seguimiento y monitoreo de los establecimientos educativos de Gestión Estatal, el cual estará a cargo del equipo de la Dirección de Desarrollo Educativo, dependiente de la Subsecretaría de Educación.

A tal efecto, se realizará un seguimiento administrativo mensual de la ejecución de los montos otorgados al establecimiento educativo. El mismo implica la rendición de cuentas del referente de El PROGRAMA en relación a los productos e insumos adquiridos con el monto de la prestación.

A los fines de la rendición será necesario la presentación de todos y cada uno de los comprobantes (*) de pagos emitidos por los comercios donde se han realizado compras con el financiamiento otorgado por El PROGRAMA. Dicha prestación se deberá enmarcar en el documento “Rendición de cuentas” (Apéndice 2).

(*) Todo comprobante debe cumplir con los requisitos exigidos por las normas emitidas por la AFIP y ARBA, los que no podrán exceder el periodo de vigencia del convenio.

La condición de venta de los mismos debe ser a nombre del establecimiento/referente, teniendo que estar el concepto relacionado al fin de EL PROGRAMA.

11. Criterios de permanencia en el programa

En caso de incumplir con una (1) de las corresponsabilidades acordadas en la “Declaración Jurada” (Apéndice 3), las autoridades de la Dirección de Desarrollo Educativo y el Programa “Más Educación” podrán, previa comunicación con el establecimiento educativo, modificar la prestación, reduciendo el monto estipulado o suspendiendo parcial o totalmente la misma, según corresponda.

Acciones en caso de incumplimiento de compromisos, corresponsabilidades y criterios establecidos:

Tipo de incumplimiento de compromisos, corresponsabilidades y criterios del Programa	**Acciones del Programa ante incumplimiento**

a. No permitir el acceso del equipo de la Dirección de Desarrollo Educativo a la supervisión de las actividades del establecimiento educativo para la cual se haya realizado un gasto de la prestación. b. Llevar a cabo la compra de insumos que no se encuentren habilitados por el Programa y dentro de los rubros detallados en el Apéndice 1. c. La utilización de información no fidedigna para llevar a cabo la rendición de cuentas del monto de la prestación o que la misma no se lleve a cabo bajo los parámetros establecidos en el presente Programa.	Reducción provisoria de un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de la prestación.
a. Reiteración de un (1) incumplimiento detallado en el apartado anterior habiendo sido ya sancionado por esa misma causa.	Suspensión de la prestación hasta tanto se regularice la situación del Establecimiento Educativo de Gestión Estatal.
a. Reiteración de un (1) incumplimiento detallado en los apartados anteriores, habiendo sido ya sancionado en dos ocasiones por esa misma causa.	Baja definitiva del Programa.

12. Vigencia y renovación del programa

La vigencia del programa es de diez (10) meses, de marzo a diciembre del año 2024. Cumplido dicho plazo se podrá, previa evaluación del equipo, renovar EL PROGRAMA por igual período.

13. Responsabilidad

El establecimiento educativo de Gestión Estatal que se encuentre beneficiado por El PROGRAMA será el único civil y penalmente responsable en caso de incumplimiento de las corresponsabilidades y compromisos establecidos en la “Declaración Jurada” (Apéndice 2), eximiendo a EL PROGRAMA “Más Educación” de la Secretaría de Educación y Cultura de la responsabilidad civil y penal.

Apéndice 1
“Listado de rubros habilitados”

Los comercios donde se realicen las compras de insumos con la tarjeta “Más Educación” deben estar inscriptos al menos en alguno de los siguientes rubros:

- Librería (artículos de librería y libros)
- Ferretería
- Pinturería
- Papelera
- Cotillón
- Insumos de limpieza
- Tecnología
- Juguetería
- Servicios de telecomunicación

Apéndice 2

Rendición de cuentas

En la Ciudad de Caseros, a los ……. días del mes de …….. de 20……., se presenta en la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Tres de Febrero el/la Sr/a ……....

con DNI N°……., como referente del Establecimiento Educativo de Gestión Estatal ……., quien acredita su designación con copia de…… y quien percibió, en virtud del Programa “Más Educación”, la suma total de……...(indicar en número y letras) y declara bajo juramento que el financiamiento recibido ha sido designado a los componentes detallados a continuación, bajo apercibimiento de hacerlo civil y penalmente responsable de su incumplimiento por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio.

Gastos totales: ……..

Saldo no invertido: ……..

A continuación se deja constancia del detalle de los comprobantes de pagos de cada una de las compras realizadas con el financiamiento otorgado, adjuntando copias de los comprobantes de pagos correspondientes.

	Fecha	Nro. de Factura	Rubro	Comercio	Detalle	Monto
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL RENDICIÓN						**$**

_____ _____ _____

FIRMA ACLARACIÓN N° DOCUMENTO

Apéndice 3

Declaración Jurada

El Establecimiento Educativo de Gestión Estatal con domicilio en …… de la localidad de ……., partido de Tres de Febrero, representada por el/la referente del Programa “Mas Educación”: con DNI..... declara que se compromete a cumplir con las siguientes corresponsabilidades y compromisos:

A. Contar con disponibilidad y disposición para las supervisiones a realizarse por parte del equipo técnico del Programa “Más Educación”, sean estas programadas o no.

B. Velar, controlar y fiscalizar a la/el representante que ejerce el cargo de referente de programa por el cumplimiento de las funciones que se le ha encomendado y para las que fue designado/a, debiendo denunciar inmediatamente ante la autoridad de aplicación de EL PROGRAMA cualquier incumplimiento y/o anomalía detectada, bajo apercibimiento de ser responsable civil y penalmente por los daños y perjuicios causados al Estado Municipal.

Por su parte, el/la directivo/a del Establecimiento Educativo de Gestión Estatal se compromete a cumplir con las siguientes corresponsabilidades y compromisos:

A. Velar por el íntegro cumplimiento de todas y cada una de las corresponsabilidades del Establecimiento Educativo de Gestión Estatal.
B. Realizar la compra de insumos necesarios para facilitar el desarrollo de las actividades cotidianas, según los rubros habilitados y detallados en el Apéndice 1.
C. Llevar a cabo la rendición de cuentas de las compras de los insumos necesarios para el funcionamiento cotidiano del establecimiento y sus diferentes actividades, según los rubros habilitados. La misma deberá realizarse con información fidedigna y bajo los parámetros establecidos por El PROGRAMA.

El incumplimiento de las corresponsabilidades y los deberes anteriormente detallados podrá generar variaciones en las magnitudes y conformación de las prestaciones o suspensiones temporarias o definitivas de las mismas, en virtud de lo establecido en el punto 11 del Anexo I y que declara conocer.

Se deja constancia que en función de los criterios establecidos por El PROGRAMA, el monto de financiamiento otorgado al Establecimiento Educativo de Gestión Estatal mediante la tarjeta “Más Educación” es de: $_____.-

El/la referente del Programa dispondrá del monto de la prestación durante cinco (5) meses ininterrumpidos. El mismo, podrá ser utilizado en el plazo de cinco (5) meses desde su acreditación. Cumplidos los plazos, si hubiera saldos que no fueron consumidos, serán removidos del crédito de la tarjeta, no pudiendo ser utilizados. La tarjeta otorgada por EL PROGRAMA podrá ser utilizada únicamente por el/la referente del Programa.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de diez (10) meses. Cumplido dicho plazo, se podrá, previa evaluación del equipo técnico de la Dirección de Desarrollo Educativo, renovar por el mismo periodo de tiempo.

El Establecimiento Educativo de Gestión Estatal que se encuentre beneficiado por EL PROGRAMA será el único responsable legal (civil y penalmente) en caso de incumplimiento de las corresponsabilidades y compromisos establecidos, debiendo mantener indemne al Estado Municipal

- **Referente del programa**
 Firma:
 Aclaración:
 DNI:

- **Comisión directiva del Establecimiento Educativo de Gestión Pública**

Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Aclaración:	**Aclaración:**	**Aclaración:**
DNI:	**DNI:**	**DNI:**

ANEXO II

CONVENIO

Programa *“Más Educación”*

Entre la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, representada en este acto por su intendente el Lic. Diego Valenzuela, DNI 21.788.668, constituyendo domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4048, Caseros, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD",** y _____ representada por apoderado, _____, DNI: _____, ello de acuerdo a la documentación que así lo acredita y se encuentra adjunta a este, constituyendo domicilio en la calle _____ en adelante **"LA EMPRESA",** convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que LA MUNICIPALIDAD ha aprobado dentro de su ámbito el PROGRAMA “MÁS EDUCACIÓN”, consistente en una prestación monetaria mensual otorgada a los establecimientos educativos de gestión pública residentes en Tres de Febrero, con el objetivo de facilitar el desarrollo de sus actividades cotidianas y el que fuera aprobado mediante Decreto N° ……

PRIMERA: OBJETIVOS

LA MUNICIPALIDAD encomienda a **LA EMPRESA** la prestación del Servicio “Empresarial” con la finalidad de implementar el Programa “***Más Educación***” en el Partido de Tres de Febrero.
La EMPRESA hará entrega a LA MUNICIPALIDAD de Tarjetas pre-pagas con banda MasterCard y el acceso a una plataforma mediante la cual **LA MUNICIPALIDAD** tendrá la posibilidad de distribuir los créditos necesarios para afrontar el Programa entre cada una de las tarjetas, así como parametrizar las mismas y reglamentar su uso en conformidad con el objetivo del Programa.

SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO E INICIO

La vigencia del presente será desde el 1° de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con

opción de prórroga, salvo expresión en contrario de alguna de las partes.

El inicio del mismo ocurrirá al momento de que **LA MUNICIPALIDAD** realice las transferencias de los fondos correspondientes a los montos a asignar en las tarjetas del Programa "***Más Educación***".

TERCERA: COSTO DEL SERVICIO AL MUNICIPIO

LA MUNICIPALIDAD requiere de la LA EMPRESA producir un stock de doscientas (200) tarjetas personalizadas para la prestación del Servicio, con el logo de LA MUNICIPALIDAD, indicación del programa y nombre de los beneficiarios, las que tendrán un costo unitario por tarjeta de **$1450 (pesos mil cuatrocientos cincuenta) + IVA.**

A solicitud de LA MUNICIPALIDAD, la EMPRESA hará entrega de las tarjetas dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas. Las primeras ciento treinta y cuatro (134) se entregarán para comenzar la prestación y las restantes quedarán resguardadas por **LA EMPRESA** para posibles reemplazos y/o nuevos destinatarios.

Por el servicio de gestión de pagos, LA EMPRESA percibirá en concepto de **costo administrativo el cuatro con cinco por ciento (4,5%) final sobre cada uno de los pedidos de créditos realizados por LA MUNICIPALIDAD.**

Cada vez que **LA MUNICIPALIDAD** realice un pedido de créditos para recargar el saldo de las tarjetas **LA EMPRESA** emitirá dos documentos:

- **CDD:** Constancia de manda de dinero. Este documento reflejará el monto de crédito solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- **Factura por el Servicio:** Este documento reflejará el costo administrativo del servicio que será equivalente al cuatro con cinco por ciento (4,5%) final sobre el monto indicado en el CDD.

CUARTA: MODALIDAD DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y PAGO DE TARJETAS.

LA MUNICIPALIDAD solicitará a **LA EMPRESA**, por medio de la plataforma provista, la acreditación de los fondos correspondientes a los montos a asignar en las "Tarjetas", para lo cual realizará la transferencia del importe total resultante más el costo administrativo pactado a la cuenta con asignación específica que **LA EMPRESA** posee en _____ cuyos datos son: _____

Debido a que las "Tarjetas" son tarjetas pre-pagas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la confirmación de la acreditación de la transferencia en la cuenta bancaria indicada en el párrafo anterior, **LA EMPRESA** se encontrará habilitada para proceder a la asignación de los montos en la plataforma provista a **LA MUNICIPALIDAD** y esta tendrá la posibilidad de realizar la

distribución de créditos entre las tarjetas.

QUINTA: VIGENCIA DEL CRÉDITO IMPUTADO EN LA TARJETA

LA MUNICIPALIDAD podrá parametrizar la vigencia del crédito en las tarjetas, así como los montos a utilizar por día, semana, quincena o mes.
Los pedidos de crédito quedarán asignados a la plataforma y **LA MUNICIPALIDAD** tendrá la potestad de distribuir el saldo y parametrizar cada una de las tarjetas conforme los criterios establecidos por el Programa "***Más Educación***".

SEXTA: UTILIZACIÓN DE LA TARJETA EN COMERCIOS ADHERIDOS

Las tarjetas podrán ser utilizadas en los comercios que cuenten con dispositivos electrónicos que operen con la Tarjeta _____
LA MUNICIPALIDAD tendrá la potestad de parametrizar los rubros de los comercios en los que podrán utilizarse las tarjetas. Las tarjetas pueden parametrizarse por tipo de rubro de comercio, para asegurarse que los fondos disponibilizados en las mismas se utilicen para el fin destinado.
Se deja constancia que la función de extraer dinero del cajero se encontrará bloqueada para las tarjetas emitidas para el presente programa.

SÉPTIMA: NO RESPONSABILIDAD

LA EMPRESA no será responsable por la selección de los beneficiarios, ni por la incorrecta o ilegítima utilización de la tarjeta por parte de los mismos, ni por su extravío, hurto, robo o deterioro, ni por la calidad de las mercaderías adquiridas, ni por cualquier motivo, incluyendo el caso fortuito, que pudiera afectar la funcionalidad de las tarjetas.

El vencimiento del plazo de vigencia del crédito en la tarjeta no dará derecho a reclamo alguno por parte del usuario contra **LA EMPRESA o LA MUNICIPALIDAD,** siendo este último quien debe informar al usuario de la tarjeta sobre las condiciones de su utilización y vigencia del crédito a través de la declaración del usuario.

Hasta el momento de su entrega a **LA MUNICIPALIDAD, LA EMPRESA** será responsable de lo

que pueda suceder con las tarjetas.

OCTAVA: CREDITOS & SALDOS

Una vez abonados los documentos generados por **LA EMPRESA**, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá libre disponibilidad de los créditos en la plataforma provista.
LA MUNICIPALIDAD podrá asignar, recortar, reasignar los saldos en cada una de las tarjetas mediante los criterios establecidos por el Programa "***Más Educación***".

NOVENA: ANEXO OPERATIVO

Para todos los efectos operativos-técnicos **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** acuerdan respetar los términos contenidos en el Anexo "Condiciones Operativas" que, firmado por ambas, forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes podrán rescindir el presente, en cualquier momento y sin necesidad de invocación de causa, ni derecho a indemnización alguna de la otra parte, siempre que se comunique de modo fehaciente su decisión a la otra parte con una antelación no inferior a los SESENTA (60) días corridos.
Se deja constancia que los saldos sin utilizar al momento de la finalización del presente convenio, ya sea por cumplimiento del plazo pactado o rescisión de cualquiera de las partes serán reintegrados en su totalidad a **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMA PRIMERA:

Para los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales competentes con asiento en el Departamento Judicial de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando como domicilios legales los enunciados en el encabezamiento del presente convenio. -

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

recibiendo cada parte el suyo, a los ********** días del mes de Enero de 2024.

ANEXO III:

LISTADO TENTATIVO

A continuación se presenta **listado tentativo** de los establecimientos educativos de gestión pública que serán los **posibles beneficiarios** de la prestación comprendido por Jardines (31), Escuelas Primarias (48), Escuelas Secundarias (42), Escuelas de Educación Técnica (4), Escuela Laboral CFI (1), Escuela Estética (1), CEC (1), CEF (1), Escuela de Educación Especial (4).

JARDINES DE INFANTES	**31**	
ESCUELA	DIRECCIÓN	BARRIO
JI 901	Wernicke 2896 Y Las Rosas	Ciudad Jardín
JI 902	Nicaragua 3448	Santos Lugares
JI 903	Beazley 1276	Saenz Peña
JI 904	Ortega y Gasset 2010	Martin Coronado
JI 905	Volcán Domuyo y Olivares 4551	Derqui
JI 906	José Ingenieros 1782	José Ingenieros
JI 907	Juan XXIII 1126	Villa Bosch
JI 908	Reina Madre i Fernández 1164	Villa Raffo
JI 909	Barragan E/Galileo y Croacia 773	Ciudadela
JI 910	Avdor.Sanchez 650	Ciudad Jardín
JI 911	Larralde 1521	Caseros
JI 912	Caxaraville 4012	Ciudadela Sur
JI 913	Necochea y Richieri s/n	Edla
JI 914	Patricios 2165	Santos Lugares

JI 915	Gral. Lopez 1594 esq San Guillermo	Martin Coronado
JI 916	Labardén y Perú	Barrio Evita
JI 917	1º Junta y Catamarca 10594	El Libertador
JI 918	Almafuerte 4150	Santos Lugares
JI 919	Raffo 2741	Saenz Peña
JI 920	Moreno 5766	Caseros
JI 921	Churruca 10485	Churruca
JI 922	Pte Peron y Juan Pablo II	Martin Coronado
JI 923	iguazú 9710	Loma Hermosa
JI 924	W. del Tata 4924	Caseros
JI 925	J.Hernández 837	Villa Bosch
JI 926	Spandonari 3353	Caseros
JI 927	Serrano 2775	Caseros
JI 928	Tres Lomas 532	Ciudadela Sur
JI 929	Marquez 2521	Pablo Podestá
JI 930	Mansilla 875	Loma Hermosa
JI 931	Asunción 3810 (esq 9 de Julio)	Ciudadela

ESC. PRIMARIAS	48	
ESCUELA	DIRECCIÓN	BARRIO
EP 01	W. de Tata 4930	Caseros
EP 02	Urquiza 4417	Caseros
EP 03	Garcia Lorca 2768	Edla
EP 04	Puán 4851	Caseros
EP 05	Larralde 1521	Caseros
EP 06	Almafuerte 3390	Santos Lugares
EP 07	Spandonari 3369	Caseros
EP 08	Carlos Tejedor 4549	Caseros
EP 09	Moreno 5750	Caseros
EP 11	Angel Pini 5256	Caseros
EP 12	Andres Ferreyra 2679	Caseros
EP 13	Paso y Lorca	Edla
EP 14	A. Williams 1340	Santos Lugares
EP 15	Serrano 2775	Caseros
EP 16	Gaucho Cruz 5644	Villa Bosch
EP 17	Matienzo 2495	Ciudad Jardín
EP 19	Beazley 1298	Saenz Peña
EP 20	Laprida 4720	Ciudadela
EP 21	Las Malvinas 7216	Martin Coronado
EP 22	Gral Lopez 1594	Martin Coronado
EP 23	José Ingenieros 1605	José Ingenieros

EP 24	Santos Vega 6920	Villa Bosch
EP 25	9 de Julio 1950	Ciudadela
EP 26	Barragán 773	Ciudadela
EP 27	Tres Lomas 514	Ciudadela Sur
EP 28	Los Jacarandaes 3035	Ciudad Jardín
EP 29	Padre Elizalde 102	Ciudadela Sur
EP 30	Metzig 1652	Pablo Podestá
EP 31	San Martín 440	Ciudadela Sur
EP 32	Nolting 3421	Ciudadela Sur
EP 34	Av Churruca 9711	Loma Hermosa
EP 35	El Parque y San Luis S/N	Pablo Podestá
EP 36	Iguazú 10494	Churruca
EP 37	Manuela Pedraza 737	Villa Bosch
EP 38	Rio Salado 8921	Loma Hermosa
EP 41	Puerto Argentino 2208	Pablo Podestá
EP 42	Gral Pico y Tucumán	El Libertador
EP 43	Reverenda Madre Isabel Fernández 1347	Villa Raffo
EP 44	Florentino Ameghino 3065	Saenz Peña
EP 45	Urquiza 4694	Caseros
EP 46	Asamblea 4025	Santos Lugares
EP 47	Perú y Labarden	Barrio Evita
EP 48	Volcán Domuyo 4514	Derqui
EP 49	M. Quintana 2271	Caseros

EP 50	Necochea y Ricchieri	Edla
EP 51	Necochea y Ricchieri	Edla
EP 52	Pte Peron y Juan Pablo II	Martin Coronado
EP 53	AV. MARQUEZ 2521	Pablo Podestá

ESC. SECUNDARIAS	42	
ESCUELA	DIRECCIÓN	BARRIO
EES 01	W. de Tata 4930	Caseros
EES 01 (anexo)	Larralde 1521 esq Dr Della Rosa	Caseros
EES 02	Matienzo 2484	Ciudad Jardín
EES 03	Andrés Ferreyra 2679	Caseros
EES 04	Tres Lomas 514	Ciudadela Sur
EES 05	Jose Ingenieros 1605	José Ingenieros
EES 06	I.Fernández 1347	Villa Raffo
EES 07	Paso y Lorca S/N	Edla
EES 08	Lisandro de la Torre 2545	Caseros
EES 09	Rio Negro 10076	Pablo Podestá
EES 10	Rio Salado 8765	Loma Hermosa
EES 11	Williams 1340	Santos Lugares
EES 12	Perú y Labarden	Barrio Evita
EES 13	Juan XXIII 1116	Villa Bosch
EES 13 (anexo)	Juan XXIII y La Cautiva	Villa Bosch
EES 14	Angel Pini 5252	Derqui
EES 14 (anexo)	Lisandro de la Torre 3855	Derqui
EES 15	Almafuerte 3390	Santos Lugares
EES 15 (anexo)	Asamblea 4025	Santos Lugares
EES 16	Moreno 5750	Caseros
EES 17	Geranios 6212	Ciudad Jardín
EES 18	Nolting 3421	Ciudadela Sur

EES 19	Las Malvinas 7216	Martin Coronado
EES 19 (anexo)	Gral Lopez 1594	Martin Coronado
EES 20	Carlos Tejedor 4543	Caseros
EES 21	Marquez 2521	Pablo Podestá
EES 22	PARODI 5517	Caseros
EES 23	Ascasubi 7073	Villa Bosch
EES 24	Puán 4855	Caseros
EES 25	P. Elizalde 102	Ciudadela Sur
EES 26	Laprida 4720	Ciudadela
EES 27	San Martin 440	Ciudadela Sur
EES 28	Barragan 773	Ciudadela
EES 29	J Crotto y Juan Pablo II	Martin Coronado
EES 30	Puerto Argentino 2208	Pablo Podestá
EES 31	AV. URQUIZA 4694	Caseros
EES 32	Av Churruca 9711	Loma Hermosa
EES 33	Gaucho Cruz 5644	Villa Bosch
EES 34	Primera Junta y Tucumán	El Libertador
EES 35	Iguazú 10494	Churruca
EES 36	Metzig 1652	Loma Hermosa
EES 37	Serrano 2775	Caseros
ESC. TÉCNICAS	4	
ESCUELA	DIRECCIÓN	BARRIO
TEC 1	Nicaragua 3516	Santos Lugares

TEC 2	Aviador Bradley 7350	Ciudad Jardín
TEC 3	Emancipador 10080	El Libertador
TEC 4	Ricchieri y Necochea S/N	Edla

ESC. LABORAL	2	
ESCUELA	DIRECCIÓN	BARRIO
CFI 01	Cuelli 2139	Santos Lugares
CFI 02	Julio Perez 1385	Villa Raffo
ESC. ESTÉTICA	1	
ESCUELA	DIRECCIÓN	BARRIO
EST 01	Neuquén 3073	Saenz Peña
CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO	1	
ESCUELA	DIRECCIÓN	BARRIO
CEC 801	Paso y Lorca s/n	Edla
CENTRO DE EDUCACION FISICA	1	
ESCUELA	DIRECCIÓN	BARRIO
CEF 123	Lisandro de la Torre 3855	Derqui
ESC. EDUC. ESPECIAL	4	
ESCUELA	DIRECCIÓN	BARRIO
EE 501	Labardén y Bolivia	Barrio Evita
EE 502	Sgto.Palma 1333	Villa Bosch
EE 503	Sarmiento 4460	Caseros
EE 504	Gral. Pico 10574	El Libertador

ANEXO IV

CONDICIONES OPERATIVAS.

1. **Pedidos de créditos.**

Cuando **LA MUNICIPALIDAD** requiera saldos para distribuir en las tarjetas realizará un pedido de crédito mediante la plataforma provista por **LA EMPRESA**.

LA MUNICIPALIDAD podrá realizar tantos pedidos de crédito como considere necesario pudiendo ser mensuales, quincenales o semanales

2. **Documentos y forma de pago.**

Una vez generado el pedido de crédito **LA EMPRESA** emitirá dos documentos:

- **CDD:** Constancia de manda de Dinero. Este documento refleja el monto de crédito solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- **Factura por el Servicio:** Este documento refleja el costo administrativo que será equivalente al 4,5% final sobre el monto indicado en el CDD.

LA MUNICIPALIDAD deberá cancelar dichos documentos mediante transferencia. Una vez acreditada esta última en la cuenta de **LA EMPRESA** los montos requeridos quedarán a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** en la plataforma provista por **LA EMPRESA**.

3. **Distribución de Créditos & Parametrización de las Tarjetas:**

Abonados los documentos y puestos a disposición los saldos **LA MUNICIPALIDAD** tendrá la potestad de distribuir los créditos en las tarjetas mediante los criterios establecidos por el Programa "***Más Educación***".

LA MUNICIPALIDAD tendrá la posibilidad de asignar, recortar, limitar y/o reasignar los saldos en

cada una de las tarjetas en función de los criterios establecidos por el Programa "***Más Educación***"

LA MUNICIPALIDAD a su vez tendrá la potestad de parametrizar las tarjetas en función del cumplimiento del objetivo del Programa "***Más Educación***" teniendo la posibilidad, mediante la plataforma de determinar por ejemplo:

I. Rubros de comercios en los que podrá ser utilizada la tarjeta
Librería (artículos de librería y libros)
Ferretería
Pinturería
Papelera
Cotillón
Insumos de limpieza
Casa de tecnología
Casa de deportes / Juguetería

II. Habilitación o restricción en la utilización de cajeros para extracción de dinero en efectivo.
Restricción

III. Horarios habilitados para usar la tarjeta.
8 a 20hs

IV. Días habilitados para usar la tarjeta.
Lunes a viernes

V. Límites de uso diario, semanales, quincenales y/o mensuales.
Hasta agotar monto (no poder comprar hasta hacer la rendición del último gasto)

VI. Limitación en cantidad de usos/compras diarias, semanales y/o mensuales.

4. **Distribución de las tarjetas**

LA MUNICIPALIDAD requerirá las tarjetas por medio de la plataforma y **LA EMPRESA** las remitirá a la sede pactada con **LA MUNICIPALIDAD** para que la misma las distribuya entre los beneficiarios del Programa.

5. **Comercios.**

Las tarjetas podrán ser utilizadas en todos los comercios adheridos a la Red _____.
LA MUNICIPALIDAD tendrá la potestad de limitar el uso de la tarjeta a los comercios del rubro que crea correspondiente para el cumplimiento del objetivo del Programa "***Más Educación***"